

¿Qué marco normativo soporta la rendición de cuentas?

La Constitución Política adoptó la democracia participativa contemplando la oportunidad de controlar el ejercicio del poder por los ciudadanos. Por ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos.

De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270). (Constitución Política del Estado Colombiano, 1991)

Si bien, existe un marco normativo que ha ido desarrollándose en varios sectores sobre la obligación del Estado a rendir cuentas, a continuación, se presentan las normas generales que rigen esta responsabilidad de las autoridades públicas.

Ley 152 de 1994. Plan de Desarrollo:

- Art. 30. Informes al Congreso
- Art. 43. Informes del Gobernador o Alcalde

Ley 489 de 1998. Organización y funcionamiento de la Administración Pública:

- Art. 3. Principios de la función administrativa
- Art. 26. Estímulos e incentivos a la gestión pública
- Art. 32. Democratización de la administración pública
- Art. 33. Audiencias públicas
- Art. 34. Ejercicio del control social
- Art. 35. Ejercicio de veeduría ciudadana

Ley 594 de 2000. General de Archivos:

- Art. 11. Conformación archivos públicos
- Art. 19. Soporte documental
- Art. 21. Programas de gestión documental
- Art. 27. Acceso y consulta de documentos

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario único:

- Art. 34. Deberes de todo servidor público

Ley 850 de 2003. Veedurías Ciudadanas:

- Art.1. Definición veeduría ciudadana
- Artículos 4 al 6. Objeto, ámbito de ejercicio y objetivo veeduría ciudadana
- Artículos 7 al 14. Principios rectores veeduría ciudadana
- Artículos 17 y 18. Derechos y Deberes veeduría ciudadana
- Art. 22. Red de veedurías ciudadanas

Ley 962 de 2005. Racionalización de trámites y procedimientos administrativos:

Art. 8. Entrega de información

Decreto 3851 de 2006. Organiza un sistema de aseguramiento de calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana.

Art. 1. Información oficial básica.

Decreto 028 de 2008:

Art. 17. Presentación de metas administración municipal y departamental

Art. 18. Rendición de cuentas de entidades territoriales

Art. 19. Informe de resultados

Art. 20. Consulta pública de resultados

Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Art. 3. Principios de actuaciones administrativas

Art. 5. Derechos de las personas ante las autoridades

Art. 8. Deber de información al público

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción:

Art. 73. Plan anticorrupción y de atención al ciudadano

Art. 74. Plan de acción de las entidades

Art. 78. Democratización de la administración pública

CONPES 3654 de 2010:

Enmarcan el ámbito legal para la implementación de actividades de Rendición de Cuentas como un proceso permanente que debe ser adelantado por toda entidad pública.

Ley 1551 de 2012. Nuevo Régimen Municipal:

Art. 29. Literal 3 numeral 1 sobre la función del alcalde de informar a la Ciudadanía sobre el desarrollo de su gestión.

Ley 1712 de 2014. Transparencia y Derecho de Acceso a la Información pública:

Artículos 1 al 17. Disposiciones generales y publicidad y contenido de la Información.

Ley 1757 de 2015. Dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática:

Artículo 48 – 56. Rendición de Cuentas Rama Ejecutiva

Artículos 58 – 59. Rendición de cuentas Juntas Administradoras Locales, los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales.

Artículos 60-66. Control Social

Artículos. 67-72 Veedurías Ciudadanas





Decreto 415 de 2016:

Lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la Información y las comunicaciones.

Decreto 126 de 2016:

Art. 214. Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano.

Resolución 193 de 2016: “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Contaduría General de la Nación.

Decreto 270 de 2017. Participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación:

Artículo 2.1.2.1.25. Promoción de la participación ciudadana

Decreto 1499 de 2017:

Art. 2.2.22.3.1 Actualiza el modelo integrado de planeación y gestión y el artículo Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

El Manual único de rendición de cuentas con enfoque basado en derechos humanos y paz – MURC:

Es la guía de obligatoria observancia que incluye las orientaciones y los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas. El **MURC** facilita el diseño de la estrategia de rendición de cuentas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en atención a la dimensión de valores para resultados del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG**.

Acuerdo 0003 de 2017:

“Por medio del cual se modifican los artículos 2º y 3º del acuerdo No. 018 del 14 de agosto de 2006 que establece que el informe de *Rendición Pública de Cuentas* se realizará por medio de *Audiencia Pública*, con la cual se garantiza el ejercicio de control social, ésta se efectuará como mínimo dos (2) veces al año, el primer informe se desarrollará entre los meses de junio y julio presentando la información semestral, y la segunda se llevará a cabo entre los meses de diciembre y enero, consolidando la información anual.

